

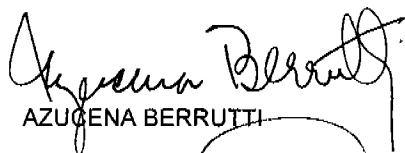


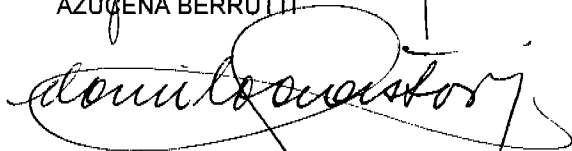

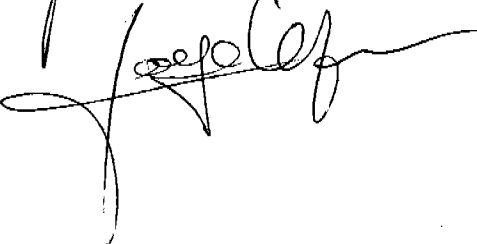
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

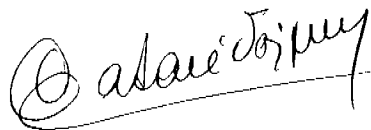
R E S U E L V E:

1ro.- Apruébase en los términos del artículo 15 bis del Decreto 39/977 de 25 de enero de 1977, en la redacción dada por el Decreto 312/987 de 7 de julio de 1987, la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica 068/007 de 7 de marzo de 2007, por la cual se autorizó provisoriamente a la empresa brasileña GOL Transportes Aéreos S.A., para operar siete frecuencias adicionales en la Ruta San Pablo-Porto Alegre-Montevideo y viceversa y conexiones.-----

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Fuerza Aérea - Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica a sus efectos. Cumplido, archívese.-----

  
AZUCENA BERRUTTI



Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República

LOG/CYS

AG/fgs.

DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA  
AERONAUTICA

RESOLUCION Nro. 068-2007

Aeropuerto Internacional de Carrasco "Gral. Cesáreo L. Berisso" 07 MAR. 2007

VISTO: La solicitud de la empresa brasileña GOL Transportes Aéreos S.A. de que sea autorizada a operar siete frecuencias semanales adicionales a las oportunamente autorizadas por Resolución del Poder Ejecutivo 674/06 de fecha 02 de octubre del 2005.-

RESOLUCION: I) Por la expresada resolución se le autorizó a la empresa brasileña GOL Transportes Aéreos S.A., a operar servicios de transporte aéreo público regular internacional de pasajeros, correo y carga en la ruta San Pablo-Porto Alegre-Montevideo y viceversa, con conexiones a San Salvador de Bahía, Maceió y Recife, con siete (7) frecuencias semanales.-

II) La presente petición, formulada por la empresa GOL Transportes Aéreos S.A. se enmarca dentro de los cupos establecidos bilateralmente por el República Federativa de Brasil y la República Oriental del Uruguay.-

III) Que la petición ha sido instruida en debida forma y los dictámenes producidos por las dependencias competentes en sus respectivas aéreas son favorables al otorgamiento que se gestiona.-

IV) Que la empresa solicitó se concediera una autorización provisoria en tanto se tramita el procedimiento para la autorización definitiva.-

CONSIDERANDO: Que se dan en el caso circunstancias que ameritan dar la autorización al amparo de lo dispuesto por el artículo 15 bis del Decreto 39/977 de 25 de enero de 1977.-

ATENTO: A lo dispuesto por el Decreto 39/977 de 25 de enero de 1977, artículo 106 del Código Aeronáutico y Decreto 21/99 de 26 de enero de 1999, a lo informado por la Dirección Transporte Aéreo Comercial y Asesoría Letrada y a lo dictaminado por la Junta Nacional de Aeronáutica Civil.-

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA  
AERONAUTICA  
RESUELVE:

- 1.-AUTORIZASE provisoriamente de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 bis del Decreto 39/77 de 25 de enero de 1977, a la empresa brasileña GOL Transportes Aéreos S.A. para operar siete frecuencias adicionales en la ruta San-Pablo-Porto Alegre-Montevideo y viceversa y conexiones.-
- 2.-Se mantienen las condiciones operativas oportunamente aprobadas por Resolución de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil Nro. 392/2005 de fecha 02 de diciembre de 2005 y Resolución del Poder Ejecutivo Nro. 674/06 de fecha 02 de octubre del 2006.-
- 3.-La presente autorización es precaria y revocable y está sujeta la aprobación del Poder Ejecutivo, sin derecho a reclamación alguna por parte de la autorizada en caso de no ser aprobada o ser revocada.-
- 4.-Fórmese pieza por separado con testimonio de las actuaciones, para proseguir el trámite de la autorización provisoria, sin perjuicio de la prosecución de los procedimientos principales para la resolución definitiva.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Valuedo Tolledo*  
*José María Tolledo*  
*José María Tolledo*

5.-Notifíquese a la empresa y tomen conocimiento las Direcciones Transporte Aéreo Comercial la que cursará las comunicaciones de estilo, Seguridad Operacional, Registro Nacional de Aeronaves, Aeropuertos y Circulación Aéreas, Departamento Financiero Contable y pase a la Asesoría Letrada a sus efectos, reservándose en Secretaría General Reguladora de Trámite hasta el dictado de Resolución por parte del Poder Ejecutivo.-

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA.-  
BRIG. GRAL. (AV.)

*[Handwritten signature]*

JOSE L. VILARDO



7/14/2007  
*[Handwritten signature]*  
Francisco VACOS.

DIRECCION TRANSPORTE AEREO COMERCIAL  
AIC, 14 de marzo de 2007

Se tomó conocimiento y se cursaron las comunicaciones de estilo.-

*[Handwritten signature]*

DR. SERGIO PEREZ LAURO  
DIRECTOR TRANSPORTE AEREO COMERCIAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
*[Handwritten notes]*  
Gustavo Tolosa  
Cof. de Operaciones  
del Jefe de Recurrencia

DIRECCION DE SEGURIDAD DE VUELO  
A.I.C. 14 de marzo 2007  
SE TOMÓ CONOCIMIENTO

DIRECTOR DES. GU. D. U. OPERACIONAL  
Cnel. (AV.) *[Handwritten signature]*  
JOSE CARPI